



CAJA NOTARIAL

PREGUNTAS FRECUENTES

2- AUTOMOTORES

- A partir del **1 de enero de 2021** tratándose de vehículos automotores cuyo valor base: a) sea inferior a UR 200 el mínimo establecido en el artículo 18 será de 6 UR; b) se encuentre entre UR 201 y UR 400 el mínimo establecido en el artículo 18 será de 8 UR; c) sea superior a UR 401 el mínimo establecido en el artículo 18 será de 12 UR.(Art. 20 Ñ)
- **Compraventa y cancelación de leasing.** Se debe percibir el 2% del precio de la compraventa con los mínimos establecidos en el Art. 20 Ñ y también 12 UR por la cancelación.
- **El IVA debe descontarse del precio a efectos del cálculo de los honorarios.** En los casos en que se consigna el precio con el IVA incluido debe descontarse dicho impuesto para calcular el honorario devengado. En el los automotores, la tasa del IVA asciende al 22 %.
- **Contrato de leasing:** se debe considerar el monto total financiado, (incluida partida inicial y prima de seguro, si se desglosa el precio), no se incluyen los intereses.
- **Cesión del crédito del saldo de precio:** En la compraventa de automotor en la que el vendedor ceda el derecho a cobrar el saldo de precio se devengará un honorario de 12 UR (Art. 111 A y18). Si se incluye una cláusula autorizando el cobro del saldo de precio, se trata de una **carta poder** y el honorario es de 4UR (Art. 2 literal F).